



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C. 23 de julio de 2021

OFICIO No. 1548/2021

Señores

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO - PRESIDENTE

Ciudad

**REF: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL No.
1100140030222020 00483 00 DE LEONARDO LÓPEZ
TÉLLEZ C.C. 79.374.758**

Estimados Señores:

Me permito informar a ustedes que mediante proveído calendado del veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020), se dispuso, decretar la apertura del trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de **LEONARDO LÓPEZ TÉLLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.374.758**. En consecuencia, ordenó oficiarle a fin de que por intermedio del Consejo Superior de la Judicatura, comuníquesele a todos los jueces civiles, laborales y de familia, tanto municipales como del circuito que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor para que los remitan a la liquidación patrimonial de la referencia, incluso, aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

La anterior incorporación deberá efectuarse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos (numeral 4° del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012

Anexo copia del referido auto.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,

**DAVID ANTONIO GONZÁLEZ -RUBIO BREAKEY
SECRETARIO**

Firmado Por:

DAVID ANTONIO GONZALEZ RUBIO BREAKEY

**SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 022 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**789700bdb89ee438899a5934daaa653d60478d0a308c442dc
68a718c2f99ab9e**

Documento generado en 23/07/2021 04:06:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**